

Acuerdo del Consejo Universitario

22 de octubre de 2025 **Comunicado R-437-2025**

Señoras y señores:
Vicerrectoras(es)
Decanas(os) de Facultad
Decana del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras(es) de Escuelas
Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales
Directoras(es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión nº 6945, artículo 5, celebrada el 21 de octubre de 2025.

Pronunciamiento en defensa de la libertad de expresión y del derecho a informar.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 13, establece que (...) toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión (...), lo cual comprende la (...) libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras y por cualquier medio de elección. Asimismo, dispone que el ejercicio de este derecho (...) no puede estar sujeto a censura previa, sino únicamente a responsabilidades ulteriores (...) establecidas por ley y necesarias para garantizar el respeto a los derechos de los demás, la seguridad nacional o el orden público.
- 2. Los artículos 28 y 29 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establecen:

Artículo 28. Nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley (...).

Teléfono: 2511-1250 · Sitio web: www.rectoria.ucr.ac.cr · Correo: recepcion.rectoria@ucr.ac.cr

Rectoría



Comunicado R-437-2025 Página 2 de 5

Artículo 29. Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos sin previa censura (...).

- 3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* artículo 4, inciso e), en relación con la libertad de expresión y la coexistencia de diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, dispone que el siguiente es un principio orientador del quehacer de la Universidad:
 - e) Respeto a las personas y a la libre expresión: Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.
- 4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6898, artículo 8, del 15 de mayo de 2025, acogió el llamado del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información para reafirmar su compromiso con la libertad de prensa, la libertad de expresión y el derecho ciudadano a la información, con lo cual se consolidó el papel de los medios universitarios y de la Universidad de Costa Rica como garante de estos principios democráticos fundamentales.
- 5. El Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información de la Universidad de Costa Rica, en abril del presente año, presentó el Tercer Informe sobre el Estado de la Libertad de Expresión y la Seguridad del Ejercicio Periodístico en Centroamérica, en el cual se advierte que el ejercicio periodístico en Costa Rica enfrenta un (...) entorno cada vez más adverso, caracterizado por el discurso polarizante y estigmatizante del presidente Rodrigo Chaves Robles hacia los medios de comunicación y las instituciones públicas críticas de su gestión (...), situación que ha contribuido a la erosión progresiva de las garantías para el pleno ejercicio de la libertad de prensa y expresión en el país¹.
- 6. La organización internacional Reporteros Sin Fronteras informó, en mayo del presente año, que Costa Rica descendió del puesto 8 al 36 en el Índice Mundial de Libertad de Prensa, e indicó que diversos periodistas y medios de comunicación sufrieron ataques verbales y que el Poder Ejecutivo restringió el acceso a la información pública².

¹ Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información. (2025). Libertad de Expresión y Periodismo en Centroamérica 2024. https://proledi.ucr.ac.cr/presentacion-del-3er-informe-sobre-el-estado-de-la-libertad-de-expresion-y-la-seguridad-del-ejercicio-periodistico-en-centroamerica/

² Reporteros Sin Fronteras. (2025). Puntuación global 2025. https://rsf.org/es/pais/costa-rica





Comunicado R-437-2025 Página 3 de 5

- 7. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en junio del presente año, declaró con lugar dos recursos de amparo presentados por los periodistas David Bolaños Acuña, David Chavarría Hernández y Héctor Guzmán Suárez, al determinar que se vulneraron sus derechos fundamentales a la libertad de prensa y al acceso a la información pública durante conferencias de prensa de Casa Presidencial³.
- 8. El Semanario Universidad, en su edición del miércoles 15 de octubre de 2025, informó que (...) el Canal 15 de la Universidad de Costa Rica solicitó y obtuvo refuerzo de seguridad en las inmediaciones de sus instalaciones (...), ante el incremento de manifestaciones de odio y violencia política en redes sociales vinculadas con programas de entrevistas relacionados con el proceso electoral nacional⁴.
- 9. La situación descrita refleja un creciente clima de hostilidad y violencia digital, que pone en riesgo la integridad física y moral de periodistas, personas comunicadoras y personal universitario vinculado con la labor informativa y periodística⁵.
- 10. La Universidad de Costa Rica, en su carácter de institución pública, autónoma y comprometida con la formación del pensamiento crítico, la libertad académica y la promoción de los derechos humanos, reafirma su deber histórico y ético de defender la libertad de expresión, la libertad de prensa, la libertad de opinión de los medios y de las personas que brindan declaraciones a estos, así como el derecho ciudadano a una información veraz, plural y oportuna. En ese sentido, la Universidad reconoce que la libertad de expresión (en todas sus manifestaciones, incluso la ejercida por los medios de comunicación y por quienes participan del debate público a través de ellos) constituye un pilar esencial de la democracia y una condición indispensable para el debate público, la transparencia, la fiscalización del poder y la construcción de la ciudadanía.

³ Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información. (2025). *Sala Constitucional ampara a periodistas por violaciones a la libertad de prensa y acceso a la información*. https://proledi.ucr.ac.cr/sala-constitucional-ampara-a-periodistas-por-violaciones-a-la-libertad-de-prensa-y-acceso-a-la-informacion/

⁴ Chavez, M. (2025, 15 de octubre). Canal 15 obtiene refuerzo de seguridad policial en la UCR tras aumento de violencia política en redes sociales. *Semanario Universidad*. https://semanariouniversidad.com/universitarias/canal-15-obtiene-refuerzo-de-seguridad-policial-en-la-ucr-tras-aumento-de-violencia-politica-en-redes-sociales/

⁵ Chavez, M. (2025, 15 de octubre). Canal 15 obtiene refuerzo de seguridad policial en la UCR tras aumento de violencia política en redes sociales. *Semanario Universidad*. https://semanariouniversidad.com/universitarias/canal-15-obtiene-refuerzo-de-seguridad-policial-en-la-ucr-tras-aumento-de-violencia-politica-en-redes-sociales/



Comunicado R-437-2025 Página 4 de 5

ACUERDA

- Reafirmar el compromiso institucional con la defensa irrestricta de la libertad de expresión, la libertad de prensa y el derecho ciudadano a participar y expresar sus ideas en el marco del proceso electoral, en un ambiente de respeto, seguridad e integridad personal.
- 2. Manifestar su más firme rechazo ante cualquier forma de intimidación, amenaza o ataque contra periodistas, medios de comunicación y personas que emiten opiniones o brindan declaraciones a estos, tanto de la Universidad de Costa Rica como de otros medios nacionales. Asimismo, reafirmar la importancia de garantizar la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de opinión como pilares fundamentales de la democracia y del debate público plural.
- 3. Instar a la Administración de la Universidad de Costa Rica a mantener y fortalecer las medidas de seguridad y apoyo institucional dirigidas a la protección de las personas periodistas de los medios universitarios y personas que emiten opiniones o brindan declaraciones a estos, así como a reforzar los mecanismos de vigilancia y resguardo de las instalaciones universitarias en todo el territorio nacional.
- 4. Solicitar a la Administración que, de ser pertinente, interponga las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, a fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales y la seguridad de las personas periodistas y medios universitarios.
- 5. Instar a la Administración, con el apoyo del Centro de Informática, a realizar las gestiones técnicas y legales necesarias para identificar y denunciar ante el Tribunal Supremo de Elecciones y autoridades competentes las cuentas o plataformas digitales que promuevan discursos de odio o inciten a la violencia.
- 6. Instruir, con el acompañamiento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica y conforme a la jurisprudencia de la Sala Constitucional, a los medios de comunicación universitarios para que mantengan un registro de los comentarios y publicaciones que inciten al odio o a la violencia en sus plataformas digitales, y actúen conforme a derecho, a fin de preservar el ejercicio responsable y democrático de la libertad de opinión.

Teléfono: 2511-1250 · Sitio web: www.rectoria.ucr.ac.cr · Correo: recepcion.rectoria@ucr.ac.cr



Comunicado R-437-2025 Página 5 de 5

- 7. Solicitar a la Administración que, por medio del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información, comunique y documente ante los organismos nacionales e internacionales competentes (Colegio de Periodistas de Costa Rica, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos y la Sociedad Interamericana de Prensa) las amenazas o hechos que afecten a medios y periodistas universitarios.
- 8. Informar a la comunidad universitaria y nacional, así como a las autoridades judiciales y legislativas competentes, sobre las amenazas registradas y el riesgo que estas representan para la convivencia democrática y la libertad de prensa en el país.
- 9. Exhortar a la comunidad universitaria (personal docente, administrativo y estudiantado) a adoptar medidas preventivas que contribuyan a resguardar la seguridad e integridad de todas las personas, e informar oportunamente a la Oficina de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica sobre cualquier situación o comportamiento que genere preocupación.
- 10. Disponer la más amplia difusión de este pronunciamiento a través de los medios oficiales y plataformas de comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,



M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya Rector a.i.

SVZM

C: Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Consejo Universitario Archivo